

WALD
CA
(2/1912)

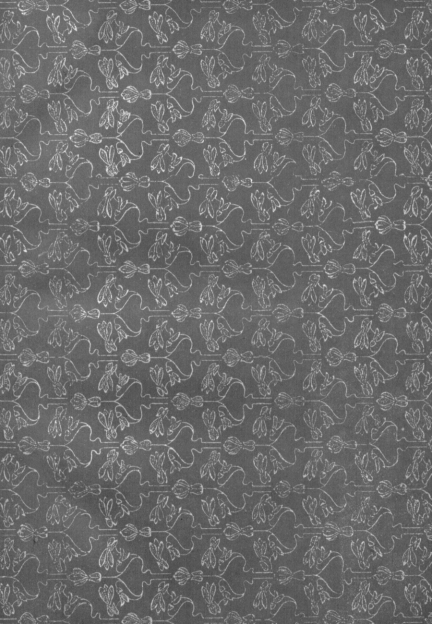


Universidad Nacional de Misiones

MATERIAL DIGITALIZADO CON FINES EDUCATIVOS EN EL MARCO DEL CONVENIO
DE COOPERACIÓN APROBADO POR DECRETO 83195 ENTRE LA FHYCS (UNAM) Y
LA BIBLIOTECA PÚBLICA DE LAS MISIONES (Centro de Conocimiento - MOE)



BIBLIOTECA PÚBLICA
DE LAS MISIONES

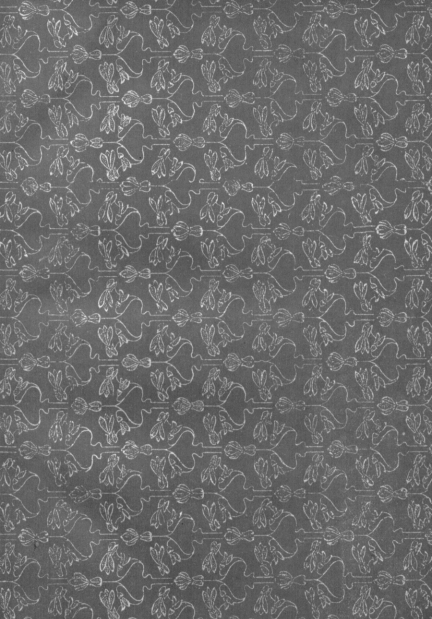


Universidad Nacional de Misiones

MATERIAL DIGITALIZADO CON FINES EDUCATIVOS EN EL MARCO DEL CONVENIO
DE COOPERACIÓN APROBADO POR DECRETO 031/95 ENTRE LA FAYCS (UNAM) Y
LA BIBLIOTECA PÚBLICA DE LAS MISIONES (Centro de Conocimiento - MCE)



BIBLIOTECA PÚBLICA
DE LAS MISIONES



Universidad Nacional de Misiones

MATERIAL DIGITALIZADO CON FINES EDUCATIVOS EN EL MARCO DEL CONVENIO
DE COOPERACIÓN APROBADO POR DECRETO 031/95 ENTRE LA Phycs (UNaM) Y
LA BIBLIOTECA PÚBLICA DE LAS MISIONES (Centro de Conservación - MCoE).



BIBLIOTECA PÚBLICA
De las Misiones



Universidad Nacional de Misiones

MATERIAL DIGITALIZADO CON FINES EDUCATIVOS EN EL MARCO DEL CONVENIO
DE COOPERACIÓN APROBADO POR DECRETO 83195 ENTRE LA Phycs (UNaM) Y
LA BIBLIOTECA PÚBLICA DE LAS MISIONES (Centro de Conocimiento - MCC)



BIBLIOTECA PÚBLICA
DE LAS MISIONES



Universidad Nacional de Misiones

MATERIAL DIGITALIZADO CON FINES EDUCATIVOS EN EL MARCO DEL CONVENIO
DE COOPERACION APROBADO POR DECRETO 83195 ENTRE LA FHyCS (UNaM) Y
LA BIBLIOTECA PUBLICA DE LAS MISIONES (Centro de Conocimiento - MCyE)



BIBLIOTECA PUBLICA
De Las Misiones



Universidad Nacional de Misiones

MATERIAL DIGITALIZADO CON FINES EDUCATIVOS EN EL MARCO DEL CONVENIO
DE COOPERACIÓN APROBADO POR DECRETO 831/96 ENTRE LA FHyCS (UNaM) Y
LA BIBLIOTECA PÚBLICA DE LAS MISIONES (Centro de Convivencia - MCyC)



BIBLIOTECA PÚBLICA
DE LAS MISIONES



MEMORIA

SOBRE LOS LIMITES

ENTRE LA

REPUBLICA ARGENTINA

Y EL

PARAGUAY

1867

Belisario Saravia

BUENOS AIRES

Imprenta del "Comercio del Plata" Victoria 87.

1867

FACULTAD HUMAN. Y CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO PATRIMONIO
Inventario N° 8815



CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION
REGIONAL DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
Y CIENCIAS SOCIALES DE LA U.N.A.M.



Universidad Nacional de Misiones

MATERIAL DIGITALIZADO CON FINES EDUCATIVOS EN EL MARCO DEL CONVENIO
DE COOPERACION APROBADO POR DECRETO 831/95 ENTRE LA UNaM Y
LA BIBLIOTECA PUBLICA DE LAS MISIONES (Centro de Conocimiento - MCCe)



BIBLIOTECA PUBLICA
DE LAS MISIONES

ADVERTENCIA

Al iniciar este trabajo no tuve el propósito de escribir una memoria jeneral de los límites de la Nación con el Paraguay, sinó el de hacer simplemente la modesta historia del partido de "Curupaití," pedazo de territorio de propiedad de Corrientes, para lo cual estaba preparado con los datos verbales que me habia transmitido el señor Brigadier Jeneral Ferré, así como los numerosos é importantes documentos sobre el particular que posée en su archivo.

Mas esa historia se enlaza tanto con la de Misiones, de que es limítrofe el distrito de "Curupaití," que no he podido prescindir de dedicar á esta algunos capítulos, consignando en ellos los hechos mas culminantes respecto de la cuestion que trato, y que no es necesario comprobar con documentos, como lo hago con la de "Curupaití," por haber sido aquella hecha por numerosos y sábios escritores, y ser de consiguiente bien conocida de todos.

Comprendidas entónces en este escrito la crónica de "Curupaití" y la de Misiones, ya no era necesario agregar sino la relativa al Chaco, para completar el deslinde de todas las posesiones argentinas limítrofes con el Paraguay, así es que tambien dedico á ese punto las observa.

ciones y datos mas generales que comprueban la legitima propiedad de la República Argentina.

No debe pues extrañarse la generalidad y ausencia de documentos comprobantes con que escribo respecto de Misiones y el Chaco, pues este trabajo se contrae esencialmente á demostrar los derechos de la Nacion á "Curupaití," territorio que por su relativa insignificancia y oscuridad hasta la presente guerra, ha sido muy remota é incidentalmente considerada en la historia de las demas posesiones argentinas.



INTRODUCCION

El Tratado de la Triple Alianza celebrado por los Estados del Brasil, Oriental del Uruguay y Argentino, para hacer la guerra al Gobierno del Paraguay, establece por límites entre estos dos últimos países, los ríos Paraná y Paraguay.

Tal estipulación que envuelve la cesión tácita hecha por la República Argentina en beneficio del Paraguay, de todo el territorio comprendido entre el río "Tevicuari" por Norte, el río Paraguay por el Oeste y el Paraná por el Sud y el Oriente, ha suscitado una apasionada protesta en la prensa de varias de las Repúblicas vecinas, que por desgracia son desafectas á la actualidad de la nuestra.

Á esa inmotivada protesta ño han faltado enemigos interiores que la prohíjen y autoricen con su voz, quizá por ignorar aquella cesión espontánea, fundada en la conveniencia de fijar entre naciones distintas, lo límites con que la naturaleza las separa: cesión que talvez el Gobierno Argentino debió hacer constar en gruesos caracteres en el cuerpo del Tratado de Alianza.

La remarcable injusticia de atribuir al Gobierno Nacional la absorción de territorios que no le pertenecen legitimamente, cuando por el contrario es la República Argentina la defraudada en sus derechos por aquella es-

tipulacion, me decide á tratar de poner bien en claro la verdad, no precisamente porque para esa tarea confie en la flaqueza de mi pluma, sinó mas bien porque hasta hoy nadie ha emprendido ese trabajo con la merecida detencion; y á mas, por que puedo disponer del archivo del Señor Senador Brigadier General Don Pedro Ferré, que contiene notables documentos inéditos, sobre los límites que dividen al Paraguay de la provincia argentina de Corrientes, y con los que deseo, al publicarlos, ofrecer un contingente de datos á la historia nacional, é ilustrar á la vez la opinion sobre el tópicó en debate.

Agregaré á esos documentos las indispensables referencias históricas para darles enlace y mas fácil comprension, cuidando de servirme de las mejores fuentes de que se puede tomar la crónica antigua y moderna de estos países.

La esfera de este trabajo está trasada por el principio constantemente invocado y sostenido por las Secciones Americanas, como base fundamental de sus límites: el de *corresponderles aquellos de que se hallaban en posesion al tiempo de su independencia.*

La República Argentina como el Paraguay han aceptado y sostenido este principio en diferentes épocas, de entre las cuales tomaré en comprobación, las dos declaraciones oficiales de ambos Gobiernos, que encuentro mas á la mano.

“Las Repúblicas Americanas tienen por límites los mismos que correspondian á las demarcaciones coloniales de que se formaron, salvó las modificaciones que se han operado en ellos á virtud de Tratados especiales, ó de hechos posteriores á la revolucion.”

(Instrucciones del Gobierno de la Confederacion á su Plenipotenciario cerca del paraguay Brigadier General Don Tomas Guido—Año de 1856.)

“Los pueblos y diferentes Secciones de América, antes de separarse de su metrópoli, tenían un Soberano único y absoluto, un padre comun, por usar de este símil de quien recibieron su orijen, sus instituciones, la demarcacion de su territorio, su jurisdiccion, su categoria &a. &a.—Este Soberano era la autoridad suprema que todos obedeciau: era el vínculo que ligaba esas fracciones, ó partes tan heterojéneas y les daba el aire de nacion ó familia—Muerto ese Soberano, cesando esa autoridad general reconocida: roto ese vínculo de union cada miembro de ese todo ó familia se consideró emancipado, *sui juris*, y se mantuvo en posesion de lo que el Soberano, ó padre comun habia designado y adjudicado á cada uno.”

(MANIFIESTO del 2º Dictador del Paraguay, Don Carlos Antonio Lopez, dirigido al pueblo de su mando—Año de 1846)

De manera que en general para demarcar el territorio que corresponde á cada una de estas dos Repúblicas, es necesario establecer lo que poseian al tiempo de su emancipacion; que es lo que me esforzaré en verificar, á travez de los errores que por mala voluntad ú otra causa, se han consignado hasta hoy sobre la cuestion.

Los límites de las colonias españolas entre si, en esta parte de América, no fueron determinados geograficamente por el Rey, asi es que las provincias que formaron el Virreinato del Rio de la Plata, nunca reconocieron otros que aquellos á que les dió derecho su posicion respectiva, la conquista, la costumbre y el concenso comun, ó las disposiciones ó pactos espresos de sus autoridades locales.

Al tratar sobre los límites actuales entre el Paraguay y la Nacion Argentina, hay pues que referirse esencialmente á esas razones de derecho, mas que á disposiciones

del Soberano ó tratados posteriores internacionales que en general no existen.

Á este objeto, creo conveniente y á un necesario, tomar en cuenta los hechos históricos y documentos en que el Paraguay funda el derecho que tiene á los límites que poseé y á las posesiones que detentaba á la República Argentina.

Nada es mas cumplido á este propósito que la reproduccion testual, de una parte del escrito en que el Gobernador del Paraguay, resume todos los fundamentos de derecho, que antes y despues de nuestra comun emancipacion, han espresado las autoridades de ese pais en apoyo de sus pretenciones territoriales.

Me refiero al *Manifiesto* ya citado, que dió al pueblo el 2° Dictador del Paraguay Don Carlos Antonio Lopez, en 13 de Febrero de 1846, en la Villa del Pilar (ó Ñenbucú) sobre los títulos de esa Nacion á una parte de las Misiones de la ribera izquierda del Paraná, y á otras de la derecha del mismo rio incluso el Departamento de *Pedro Gonzalez ó Curupaiti*.

Seria inconducente y cansado transcribir integro tal documentto, asi es que que lo haré solo con la parte en que se concreta á la exposicion de los límites á que se creé con derecho el Paraguay; verificando esta transcripcion, para su mejor comprensibilidad, por párrafos en el órden de las fechas á que ellos se refieren, á fin de hacer el analisis separado por capítulos, de cada uno de los puntos que aquellos abrazan.

INDICE DE LOS CAPITULOS

ADVERTENCIA.....	2
INTRODUCCION.....	5
CAPÍTULO I Capital del Rio de la Plata.....	9
CAPÍTULO II Division del Rio de la Plata.....	21
CAPÍTULO III Las Misiones Jesuíticas.....	24
CAPÍTULO IV Jurisdiccion espiritual en Misiones.....	31
CAPÍTULO V Jurisdicción politica en las Misiones.....	40
CAPÍTULO VI Posicion geográfica de los Pueblos de Misiones....	50
CAPÍTULO VII El Departamento de <i>Pedro Gonzalez ó Curupaiti</i> ..	53
CAPÍTULO VIII El Departamento de <i>Pedro Gonzalez</i> (1ª época)..	59
CAPÍTULO IX El Departamento de <i>Pedro Gonzalez</i> (2ª época)..	55
CAPÍTULO X El Departamento de <i>Pedro Gonzalez</i> (3ª época)...	80
CAPÍTULO XI El Rio Tevicuarí.....	120
CAPÍTULO XII Nuevo Gobierno de Misiones.....	131
CAPÍTULO XIII El Tratado de 12 de Octubre de 1811.....	141
CAPÍTULO XIV El Chaco	144
CAPÍTULO XV Conclusion.....	160



10800



FACULTAD HUMAN. Y CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO PATRIMONIO

Inventario N° 8815

■ No. M.

75G

2011-2012 (8-100)

Scyb

Universidad Nacional de Misiones

MATERIAL DIGITALIZADO CON FINES EDUCATIVOS EN EL MARCO DEL CONVENIO
DE COOPERACION APROBADO POR DECRETO 83195 ENTRE LA FyCS (UNaM) Y
LA BIBLIOTECA PUBLICA DE LAS MISIONES (Centro de Conocimiento - MCyE)



BIBLIOTECA PUBLICA
De Las Misiones



Universidad Nacional de Misiones

MATERIAL DIGITALIZADO CON FINES EDUCATIVOS EN EL MARCO DEL CONVENIO
DE COOPERACION APROBADO POR DECRETO 03185 ENTRE LA FhycS (UNaM) Y
LA BIBLIOTECA PUBLICA DE LAS MISIONES (Centro de Conocimiento - MCCyE)



BIBLIOTECA PÚBLICA
DE LAS MISIONES

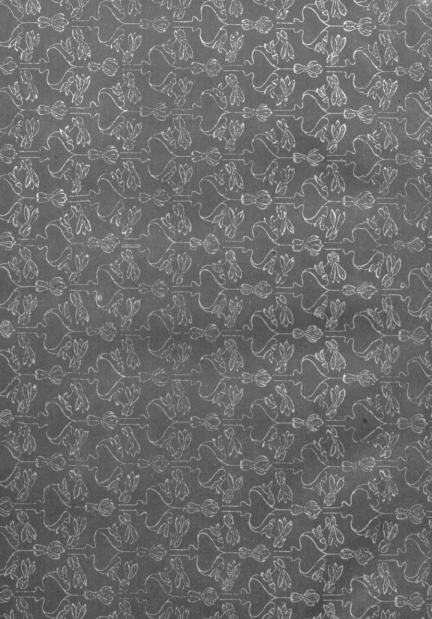


Universidad Nacional de Misiones

MATERIAL DIGITALIZADO CON FINES EDUCATIVOS EN EL MARCO DEL CONVENIO
DE COOPERACION APROBADO POR DECRETO 831/95 ENTRE LA FhycS (UNaM) Y
LA BIBLIOTECA PUBLICA DE LAS MISIONES (Centro de Conocimiento - MCyE)



BIBLIOTECA PÚBLICA
De Las Misiones





Universidad Nacional de Misiones

MATERIAL DIGITALIZADO CON FINES EDUCATIVOS EN EL MARCO DEL CONVENIO
DE COOPERACIÓN APROBADO POR DECRETO 63155 ENTRE LA FHYCS (UNM) Y
LA BIBLIOTECA PÚBLICA DE LAS MISIONES (Centro de Conocimiento - MCoE)



BIBLIOTECA PÚBLICA
DE LAS MISIONES

